



Asamblea General

Distr. limitada
14 de octubre de 2011
Español
Original: inglés

Sexagésimo sexto período de sesiones

Primera Comisión

Tema 98 g) del programa

Desarme general y completo: transparencia en materia de armamentos

Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bangladesh, Bélgica, Belice, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Chad, Chile, Chipre, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Japón, Kazajstán, Lesotho, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malí, Malta, Micronesia (Estados Federados de), Montenegro, Nepal, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República de Moldova, República Democrática del Congo, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Suecia, Suiza, Swazilandia, Turquía, Ucrania, Uruguay y Zambia: proyecto de resolución

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, 49/75 C, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 D, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 H, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 R, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 V, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 O, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 U, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 Q, de 29 de noviembre de 2001, 57/75, de 22 de noviembre de 2002, 58/54, de 8 de diciembre de 2003, 60/226, de 23 de diciembre de 2005, 61/77, de 6 de diciembre de 2006, 63/69, de 2 de diciembre de 2008, y 64/54 de 2 de diciembre de 2009, tituladas “Transparencia en materia de armamentos”,

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el Registro de Armas Convencionales de las Naciones



Unidas¹ constituye un avance importante en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito los informes consolidados del Secretario General sobre el Registro, en que figuran las respuestas recibidas de los Estados Miembros correspondientes a 2009², y 2010³,

Acogiendo con beneplácito también la respuesta de los Estados Miembros a la petición formulada en los párrafos 9 y 10 de la resolución 46/36 L de que proporcionaran información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las políticas pertinentes,

Acogiendo con beneplácito además la inclusión por algunos Estados Miembros de las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras en sus informes anuales al Registro como parte de la información adicional de antecedentes,

Observando que en 2010 y 2011 la Conferencia de Desarme celebró debates específicos sobre la transparencia en materia de armamentos,

Expresando su preocupación por la reducción del número de informes presentados al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en los últimos dos años,

Destacando que se debe pasar revista al mantenimiento del Registro y a su perfeccionamiento a fin de lograr que participe en él el mayor número posible de Estados,

1. *Reafirma su determinación* de velar por el mantenimiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas¹ conforme a lo dispuesto en los párrafos 7 a 10 de su resolución 46/36 L;

2. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, con miras a lograr una participación universal, todos los años, a más tardar el 31 de mayo, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, incluso en los casos en que no haya nada que informar, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, las recomendaciones que figuran en el párrafo 64 del informe del Secretario General de 1997 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento⁴, las recomendaciones que figuran en el párrafo 94 del informe del Secretario General de 2000 y sus apéndices y anexos⁵, las recomendaciones que figuran en los párrafos 112 a 114 del informe del Secretario General de 2003⁶, las recomendaciones que figuran en los párrafos 123 a 127 del informe del Secretario General de 2006⁷ y las recomendaciones que figuran en los párrafos 71 a 75 del informe del Secretario General de 2009⁸;

¹ Véase la resolución 46/36 L.

² A/65/133 y Add.1 y 2.

³ A/66/127.

⁴ A/52/316 y Corr.2.

⁵ A/55/281.

⁶ A/58/274.

⁷ A/61/261.

⁸ A/64/296.

3. *Invita* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a que, mientras se perfecciona el Registro, faciliten información adicional sobre las adquisiciones de material mediante la producción nacional y las existencias de material bélico y se sirvan de la columna de “Observaciones” del formulario estándar para proporcionar más información, por ejemplo, sobre tipos o modelos de armas;

4. *Invita también* a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras utilizando el formulario normalizado facultativo, aprobado por el Grupo de expertos gubernamentales de 2006⁹, o de cualquier otro medio que consideren apropiado;

5. *Reafirma su decisión* de mantener en examen el alcance del Registro y la participación en él, con miras a perfeccionarlo, y, con ese fin:

a) Recuerda su solicitud a los Estados Miembros de que transmitan al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, así como sobre medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Solicita al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, que se establecerá en 2012 con los recursos disponibles y sobre la base de una representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su sexagésimo octavo período de sesiones;

c) Solicita al Secretario General que siga ayudando a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, en particular sobre las armas pequeñas y las armas ligeras;

6. *Solicita* al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003, 2006 y 2009 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro;

7. *Invita* a la Conferencia de Desarme a considerar la posibilidad de continuar su labor sobre la transparencia en materia de armamentos;

8. *Reitera su exhortación* a todos los Estados Miembros para que cooperen en los planos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las circunstancias particulares de cada región o subregión, con miras a reforzar y coordinar las actividades internacionales encaminadas a lograr una mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

9. *Solicita* al Secretario General que la informe, en su sexagésimo octavo período de sesiones, de los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo octavo período de sesiones el tema titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

⁹ A/61/261, anexo I.